

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

09 JUL. 2020

Encontrándose al despacho el presente asunto para reprogramar la fecha de audiencia prevista en el art. 372 del C.G.P., de la revisión del expediente se observa que es menester realizar el control de legalidad previsto en el art. 132 del C.G.P., por lo que se dispone:

1.- En el escrito de demanda se señaló como dirección para efecto de notificaciones del demandado JORGE ENRIQUE GALVIS CONTRERAS la calle 70 A No. 56 B -43 es decir la misma dirección del actor.

2.- A la dirección antes citada se envió tanto el citatorio conforme a lo dispuesto en el art. 291 del C.G.P., y aviso en atención al art. 292 del C.G.P., pese a que en el campo del destinatario aparece una firma lo cierto es que el número de cédula allí impreso no corresponde con la del señor Galvis Contreras, por lo que el despacho no tiene certeza que quien recibió la notificación haya sido el citado señor.

3.- En escritos dirigidos al citado señor Galvis Contreras por el FNA, que militan a folios 48 y 64 se indican otras direcciones, a saber, Cra 70D 79-41 Barrio bonanza y Cra 57 No. 70 A -01 San Fernando, así las cosas previo a continuar con el trámite correspondiente, la actora remita las notificaciones conforme al art. 291 y 292 del C.G.P. a dichas direcciones.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 41 Hoy 09 JUL. 2020 La Sria. RODOLFO ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--